

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN
SOCIAL.

Subsecretaría de Previsión Social

03 AGO 2016

TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N°154.-

SANTIAGO, 03 de agosto de 2016.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°20.255, de Reforma Previsional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N°1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en Decreto Supremo N° 33 de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, es un órgano de la Administración del Estado, cuya misión es, entre otras, desarrollar acciones de Educación Previsional destinadas a definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
2. Que, por su parte, el Ministerio de Educación, es una cartera de Estado, cuya misión es asegurar un sistema educativo, equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.
3. Que, ambas partes han decidido realizar un trabajo conjunto con la finalidad de promover entre estudiantes de establecimientos de educación media, conocimientos relativos a los sistemas de seguridad social, con énfasis en los estudiante de educación media diferenciada técnico profesional.
4. Que, con fecha 15 de junio del año 2016, el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Previsión Social, han celebrado un convenio de colaboración, por lo que resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

5. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE** el Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Ministerio de Educación, celebrado con fecha 15 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “**el Ministerio**”, RUT N°60.907.062-5, representado por su Subsecretaría de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, cédula de identidad N° 15.095.303-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “**la Subsecretaría**”, RUT N° 61.503.000-7, representada por su Subsecretaria, doña **Julia Urquieta Olivares**, cédula de identidad N° 7.191.936-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos N°1273, comuna y ciudad de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que el Ministerio de Educación, es una Cartera de Estado, cuya misión es asegurar un sistema educativo, equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, es un órgano de la Administración del Estado, cuya misión es, entre otras, desarrollar acciones de Educación Previsional destinadas a definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.



En ese convencimiento, el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Previsión Social, a través de su Secretaría de Formación Técnico Profesional y la Subsecretaría de Previsión Social, han decidido colaborar para facilitar que la promoción de los contenidos relativos a los sistemas de seguridad social, sean conocidos por los estudiantes de los establecimientos enseñanza media técnico profesional .

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por medio de este instrumento, las partes se comprometen a realizar un trabajo conjunto y coordinado a objeto de facilitar que los contenidos relativos a los sistemas de seguridad social sean conocidos por el más amplio sector de la población, y lo más tempranamente posible.

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos que asume la Subsecretaría:

1. Diseñar propuestas de contenidos sobre la seguridad social pertinentes a los distintos niveles y modalidades educativas tanto para estudiantes, jóvenes y para adultos, que forman parte del universo de destinatarios de las acciones del “Ministerio” .
2. Diseñar con los contenidos propuestos, materiales de apoyo educativo necesarios para facilitar el aprendizaje crítico del personal docente y directivo involucrado.
3. Participar del proceso de evaluación de las actividades realizadas, de modo de detectar posibles insuficiencias en su diseño o realización, y proponer eventuales medidas para superarlas

Compromisos que asume el Ministerio:

1. Determinar e implementar estrategias para que tanto estudiantes, jóvenes y adultos puedan acceder a la información y conocimientos sobre la seguridad social necesarios como parte de su formación ciudadana.
2. Reproducir los materiales educativos necesarios para la formación de los docentes y para los estudiantes involucrados en las acciones formativas definidas de manera conjunta.
3. Participar del proceso de evaluación de las actividades realizadas, de modo de detectar posibles insuficiencias en su diseño o realización, y proponer eventuales medidas para superarlas.

Compromisos que asumen las partes:

1. Desarrollar acciones y actividades destinadas a dar a conocer los contenidos previsionales y a fortalecer la capacidad de los profesores y docentes para trabajarlos con sus estudiantes.
2. Organizar instancias de perfeccionamiento para docentes y equipos directivos de establecimientos educacionales, con un especial énfasis en la Educación Media diferenciada técnico profesional.



3. Observar las normas establecidas por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia que la Subsecretaría de Previsión Social es responsable de los contenidos relativos a los sistemas de seguridad social, en los términos establecidos en los compromisos que asume cada institución.

QUINTO: CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, actuará como contraparte técnica por parte del Ministerio de Educación, la Secretaría ejecutiva de Formación Técnico Profesional. Por parte de la Subsecretaría de Previsión Social actuará como contraparte técnica la Dirección de Educación Previsional.

SEXTO: EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo de un año, renovable por igual período. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante la respectiva comunicación que una de las partes envíe a la otra, dirigida al domicilio respectivo y con a lo menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha planteada como término.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación involucrada en el presente Convenio hasta antes de su respectiva publicación, de manera de velar por el resguardo de los intereses del Estado.

OCTAVO: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Julia Urquieta Olivares** para actuar en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 33 de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE - SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN/JULIA URQUIETA OLIVARES - SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JULIA URQUIETA OLIVARES
SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “**el Ministerio**”, RUT N°60.907.062-5, representado por su Subsecretaría de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, cédula de identidad N° 15.095.303-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “**la Subsecretaría**”, RUT N° 61.503.000-7, representada por su Subsecretaria, doña **Julia Urquieta Olivares**, cédula de identidad N° 7.191.936-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos N°1273, comuna y ciudad de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que el Ministerio de Educación, es una Cartera de Estado, cuya misión es asegurar un sistema educativo, equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, es un órgano de la Administración del Estado, cuya misión es, entre otras, desarrollar acciones de Educación Previsional destinadas a definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitar el ejercicio de sus derechos.

En ese convencimiento, el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Previsión Social, han decidido colaborar para facilitar que la promoción de los contenidos relativos a los sistemas de seguridad social, sean conocidos por los estudiantes de establecimientos de educación media, especialmente los de educación media diferenciada técnico profesional.

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Por medio de este instrumento, las partes se comprometen a realizar un trabajo conjunto y coordinado a objeto de facilitar que los contenidos relativos a los sistemas de seguridad social sean conocidos por el más amplio sector de la población, y lo más tempranamente posible.

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS.

Compromisos que asume la Subsecretaría:

1. Diseñar propuestas de contenidos sobre la seguridad social pertinentes a los distintos niveles y modalidades educativas tanto para estudiantes, jóvenes y para adultos, que forman parte del universo de destinatarios de las acciones de "el Ministerio".
2. Diseñar con los contenidos propuestos, materiales de apoyo educativo necesarios para facilitar el aprendizaje crítico del personal docente y directivo involucrado.
3. Participar del proceso de evaluación de las actividades realizadas, de modo de detectar posibles insuficiencias en su diseño o realización, y proponer eventuales medidas para superarlas

Compromisos que asume el Ministerio:

1. Determinar e implementar estrategias para que tanto estudiantes, jóvenes y adultos puedan acceder a la información y conocimientos sobre la seguridad social necesarios como parte de su formación ciudadana.
2. Reproducir los materiales educativos necesarios para la formación de los docentes y para los estudiantes involucrados en las acciones formativas definidas de manera conjunta.
3. Participar del proceso de evaluación de las actividades realizadas, de modo de detectar posibles insuficiencias en su diseño o realización, y proponer eventuales medidas para superarlas.

Compromisos que asumen las partes:

1. Desarrollar acciones y actividades destinadas a dar a conocer los contenidos previsionales y a fortalecer la capacidad de los profesores y docentes para trabajarlos con sus estudiantes.
2. Organizar instancias de perfeccionamiento para docentes y equipos directivos de establecimientos educacionales, con un especial énfasis en la Educación Media diferenciada técnico profesional.
3. Observar las normas establecidas por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTO: RESPONSABILIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que la Subsecretaría de Previsión Social es responsable de los contenidos relativos a los sistemas de seguridad social, en los términos establecidos en los compromisos que asume cada institución.

QUINTO: CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, actuará como contraparte técnica por parte del Ministerio de Educación, la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional. Por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, actuara como contraparte técnica la Dirección de Educación Previsional.

SEXTO: EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo de un año, renovable por igual período. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante la respectiva comunicación que una de las partes envíe a la otra, dirigida al domicilio respectivo y con a lo menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha planteada como término.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación involucrada en el presente Convenio hasta antes de su respectiva publicación, de manera de velar por el resguardo de los intereses del Estado.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Julia Urquieta Olivares** para actuar en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 33, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

NOVENO: DOMICILIO .

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

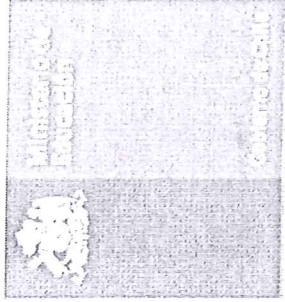

VALENTINA KARINA
SUBSECRETARÍA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



JULIA URQUIETA OLIVARES
SUBSECRETARIA
DE PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social
* Apefonos NO 15-13, Santiago

A Convenio



DIVISIÓN JURÍDICA

VKQC/JJP/AVG/MDC

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.**

Solicitud N°

0970

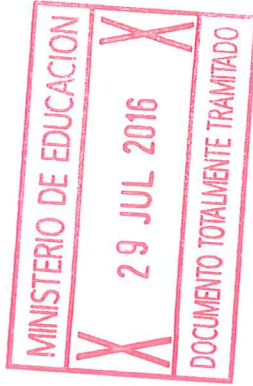
SANTIAGO,

000796

27.07.2016

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:



1° Que el Ministerio de Educación, es una Cartera de Estado, cuya misión es asegurar un sistema educativo, equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

2° Que, por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, es un órgano de la Administración del Estado, cuya misión es, entre otras, desarrollar acciones de Educación Previsional destinadas a definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.

3° Que ambas partes han decidido realizar un trabajo conjunto con la finalidad de promover entre estudiantes de establecimientos de educación media, conocimientos relativos a los sistemas de seguridad social, con énfasis en los estudiantes de educación media diferenciada técnico profesional.

4° Que con fecha 15 de junio del año 2016, el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Previsión Social, han celebrado un convenio marco de colaboración, por lo que resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el ORD 21.635 de 2016, de la jefa de la división jurídica de la Subsecretaría de Previsión Social; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Previsión Social, celebrado el 15 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “**el Ministerio**”, RUT N°60.907.062-5, representado por su Subsecretaría de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuale**, cédula de identidad N° 15.095.303-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “**la Subsecretaría**”, RUT N° 61.503.000-7, representada por su Subsecretaria, doña **Julia Urquieta Olivares**, cédula de identidad N° 7.191.936-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos N°1273, comuna y ciudad de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que el Ministerio de Educación, es una Cartera de Estado, cuya misión es asegurar un sistema educativo, equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, es un órgano de la Administración del Estado, cuya misión es, entre otras, desarrollar acciones de Educación Previsional destinadas a definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitar el ejercicio de sus derechos.

En ese convencimiento, el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Previsión Social, han decidido colaborar para facilitar que la promoción de los contenidos relativos a los sistemas de seguridad social, sean conocidos por los estudiantes de establecimientos de educación media, especialmente los de educación media diferenciada técnico profesional.

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Por medio de este instrumento, las partes se comprometen a realizar un trabajo conjunto y coordinado a objeto de facilitar que los contenidos relativos a los sistemas de seguridad social sean conocidos por el más amplio sector de la población, y lo más tempranamente posible.

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS.

Compromisos que asume la Subsecretaría:

1. Diseñar propuestas de contenidos sobre la seguridad social pertinentes a los distintos niveles y modalidades educativas tanto para estudiantes, jóvenes y para adultos, que forman parte del universo de destinatarios de las acciones de “el Ministerio”.
2. Diseñar con los contenidos propuestos, materiales de apoyo educativo necesarios para facilitar el aprendizaje crítico del personal docente y directivo involucrado.
3. Participar del proceso de evaluación de las actividades realizadas, de modo de detectar posibles insuficiencias en su diseño o realización, y proponer eventuales medidas para superarlas

Compromisos que asume el Ministerio:

1. Determinar e implementar estrategias para que tanto estudiantes, jóvenes y adultos puedan acceder a la información y conocimientos sobre la seguridad social necesarios como parte de su formación ciudadana.
2. Reproducir los materiales educativos necesarios para la formación de los docentes y para los estudiantes involucrados en las acciones formativas definidas de manera conjunta.
3. Participar del proceso de evaluación de las actividades realizadas, de modo de detectar posibles insuficiencias en su diseño o realización, y proponer eventuales medidas para superarlas.

Compromisos que asumen las partes:

1. Desarrollar acciones y actividades destinadas a dar a conocer los contenidos previsionales y a fortalecer la capacidad de los profesores y docentes para trabajarlos con sus estudiantes.
2. Organizar instancias de perfeccionamiento para docentes y equipos directivos de establecimientos educacionales, con un especial énfasis en la Educación Media diferenciada técnico profesional.
3. Observar las normas establecidas por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTO: RESPONSABILIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que la Subsecretaría de Previsión Social es responsable de los contenidos relativos a los sistemas de seguridad social, en los términos establecidos en los compromisos que asume cada institución.

QUINTO: CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, actuará como contraparte técnica por parte del Ministerio de Educación, la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional. Por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, actuará como contraparte técnica la Dirección de Educación Previsional.

SEXTO: EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo de un año, renovable por igual período. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante la respectiva comunicación que una de las partes envíe a la otra, dirigida al domicilio respectivo y con a lo menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha planteada como término.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación involucrada en el presente Convenio hasta antes de su respectiva publicación, de manera de velar por el resguardo de los intereses del Estado.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuale** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Julia Urquieta Olivares** para actuar en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 33, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

NOVENO: DOMICILIO .

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN;
JULIA URQUIETA OLIVARES, SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Gabinete Ministra	1C
-Gabinete subsecretaría	1C
-Subsecretaría Previsión Social	1C
-Oficina de Partes	1C
Total	4C

Exp.33851/2016